



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y SUBSIDIO ADICIONAL DE TRASLADO Y ALBERGUE, A DOÑA LIDIA MÓNICA HUENCHUMILLA HUICHICOY, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0467
VALDIVIA, 20 NOV 2020

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta Nº 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- i) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Resolución Exenta Nº 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- n) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- o) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.

- p) Resolución Exenta N° 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- q) Resolución Exenta N° 543, de 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- r) Circular N° 003, de 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- s) Circular N° 15, de 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- t) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- u) Oficio N° 2.045, de 06 de noviembre de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que "Solicita otorgar Asignación Directa Individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 y recursos adicionales de traslado y albergue conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N° 27 para caso social priorizado por nuestro servicio (Huenchumilla-Huichicoy)".
- v) Documento emitido el 05 de noviembre de 2020, firmado electrónicamente el día 20 de noviembre de 2020, por profesional asistente social de SERVIU Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, que Informa cumplimiento de requisitos y eximiciones solicitadas respecto de caso doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy.
- w) Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional N° DJ49-1 Obligatoria, suscrita por doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy, sin fecha.
- x) Declaración jurada de postulación N° DJ49-2 Obligatoria, suscrita por doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy, sin fecha.
- y) Informe evaluación técnica, firmado digitalmente el 15 de octubre de 2020, por profesional SERVIU Región de Los Ríos doña Claudia De La Fuente López, respecto de caso doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy.
- z) Informe de Asignación Directa Individual Informe Final N° 23968, de 05 de noviembre de 2020, respecto de caso doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy.
- aa) Correo electrónico de 05 de noviembre de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Solicitud de AD DS-49 Lidia Huenchumilla".
- bb) Correo electrónico de 10 de noviembre de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Montos de AT - FTO FSEV CSP LUIS ZAPATA -LIDIA HUENCHUMILLA CSP".
- cc) Correo electrónico de 17 de noviembre de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista del Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Montos Lidia Huenchumilla y Luis Zapata".
- dd) Correo electrónico de 18 de noviembre de 2020, de Luis Alejandro Godoy Bustamante en calidad de Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, dirigido a profesional analista social, correspondiente a la respuesta al correo electrónico y solicitud: "Se solicita su V ° B° para la asignación directa D.S.N° 49 CSP + Traslado y Albergue Transitorio para doña Lidia Huenchumilla de la comuna Mariquina", con providencia de Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que señala: "VB Norka Slds".
- ee) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 57, de 17 de noviembre de 2020, respecto de doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy, suscrito por Analista Social; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, vía correo electrónico.
- ff) Correo electrónico de 18 de noviembre de 2020, de analista social, dirigido a Encargado Sección Jurídica, todos de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Se envía para su revisión la asignación directa D.S. N° 49 CSP + Traslado y Albergue Transitorio para Doña Lidia Huenchumilla comuna Mariquina".
- gg) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- hh) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. A través de Oficio citado en la letra u) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del Decreto citado en la letra f) de los vistos, en modalidad individual, construcción en sitio propio más subsidios complementarios para su traslado y solventar su albergue transitorio, para doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy, de la comuna de Mariquina, que

corresponde a un caso social acreditado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. Al respecto, adjuntó carpeta con antecedentes.

2. La solicitud de asignación directa a favor de doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy, se funda considerando su precaria situación socioeconómica. Finalmente, se tuvo en consideración las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad de la vivienda que habita.

3. En el caso específico, por medio de Oficio citado en la letra u) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda y subsidio adicional de traslado y albergue, para la beneficiaria que indica. Funda el requerimiento señalando: "(...) - En el marco de las nuevas atribuciones establecidas en la resolución exenta 1226 de fecha 13 de agosto del 2020, en el 14 numerando letra a) y b) que indica, se otorgara subsidios adicionales destinados a otorgar los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio. El monto a solicitar será de 78 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 11 Unidades de Fomento, que se fundamenta de acuerdo a lo siguiente: - Por lo anteriormente señalado, es que se solicita se otorgue Asignación Directa de Subsidio Habitacional FSEV DS N° 49, en la modalidad Construcción en Sitio propio y recursos adicionales traslado y albergue" (sic).

4. La solicitud de asignación directa para doña Lidia Mónica Huenchumilla Huichicoy que indica el considerando primero de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 23968, citado en el literal z) de los vistos.

5. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución citada en la letra i) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras j), k), l) y m) de los vistos - se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra f) de los vistos, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Seruvi, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011".

6. Por su parte, y en relación a modificación efectuada por intermedio de Resolución citada en la letra m) de los vistos, se ha delegado facultades para asignar subsidios adicionales del Decreto citado en la letra f) de los vistos, indicando lo siguiente: "4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto de hasta 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. Esta facultad, podrá ser ejercida nuevamente por el SEREMI respecto de un mismo beneficiario, por una sola vez, en las mismas condiciones originales, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comuna de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comuna de Antofagasta y Calama de la región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la región de Atacama y de las comuna de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto máximo mensual del subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 25 del D.S. N° 49, referido, será de hasta 13 Unidades de Fomento".

7. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra h) de los vistos, modificada por Resoluciones mencionadas en las letras i), j), k) y l) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

8. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe

mencionado en la letra ee) de los vistos. El referido informe menciona - en lo que se refiere a observaciones SIAC, correspondiente a aquellas del área social, que: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.220, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N° 15 de fecha 29.07.2020. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2045 de fecha 06.11.2020 de Director Regional(S) SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto en el Ordinario como en "el Informe Reservado del Informe Social elaborado por la Trabajadora Social Claudia Salazar del Depto. OOH de Serviu, con fecha de emisión 05.11.2020", en el cual pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de don Lidia Huenchumilla Huichicoy en base a siguientes causales: (...)” (sic).

Indicando en su conclusión, lo siguiente: "En virtud a la situación de vulnerabilidad, socio-habitacional, Doña Lidia Huenchumilla Huichicoy, y la urgente necesidad habitacional, es que la profesional del Área Social, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 Modalidad Construcción en Sitio Propio + Traslado y Albergue Transitorio, y se otorgue el monto de 78 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 11 Unidades de Fomento, presentado por SERVIU, conforme a lo indicado en el D.S. N° 06 de 19.01.2016 y a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019" (sic).

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio por un Monto de 656 U.F. y un subsidio de traslado y Albergue transitorio de 78 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y circular N° 15 de fecha 29.07.2020".

9. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos - modificada por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras j), k), l) y m) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado Reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	VIF	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Habitación de terreno	Asistencia Técnica	Inspección Técnica	SUBSIDIO TOTAL U.F.
Lidia Monica Huenchumilla Huichicoy	9.720.993-6	Mariquina	NO	CSP	500	1	500	100	39	17	656

2º. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3º. Establézcase que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el resuelto 1º precedente de la presente Resolución, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

4°. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente Resolución, determinando los montos definitivos a aplicar.

5°. **EXÍMASE** a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º, letra c) y letra h) número 1 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

6°. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante la presente Resolución, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7°. Asígnese a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta Nº 1.875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.

8°. **ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, a la persona individualizada en el resuelvo primero, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento.

9°. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo noveno precedente la presente Resolución, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

10°. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto total a imputar es de 656 Unidades de Fomento correspondiente a los montos asignados en el resuelvo primero, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio habitacional otorgado deba determinarse el valor real de pago, de acuerdo a lo señalado en el resuelvo cuarto; más el monto de 78 Unidades de Fomento correspondiente a subsidio adicional de traslado y albergue transitorio asignado.

11°. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/atm


FEBA ŠIMIĆ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.